



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 05 OCT 2020

Expediente N° 22025/17.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular el Art. 2° de la Resolución CS N° 328/19 que establece: *"Disponer que las autoridades del Instituto de Educación Media Tartagal deberán iniciar (de manera inmediata) los trámites de concursos para la cobertura, en carácter de REGULAR, de los cargos de Profesor TP2-24UH y Profesor TP4-12UH liberados como consecuencia del traslado de la Prof. Silvia Inés GASPARIINI al Instituto de Educación Media Dr. Arturo Oñativia", y*

CONSIDERANDO:

Que para el dictado del referido Art. 2°, este Cuerpo tuvo en cuenta, además, el reporte de novedades de fs. 62 (Expte. N° 22.002/15) firmado por el entonces Sr. Director del IEM-Tartagal, quien informa sobre el "traslado definitivo" de la Lic. Silvia Gasparini al IEM-Salta.

Que a fs. 51/60 rola presentación de la Lic. Silvia I. GASPARIINI, docente regular del Instituto de Educación Media Dr. Arturo Oñativia, solicitando se ordene la suspensión preventiva de los términos del art. 2° de la misma, por considerar que resulta, con respecto a su persona, antijurídica, arbitraria y agravante.

Que al respecto, ASESORIA JURÍDICA en su Dictamen N° 19.632, expresa lo que, en parte, se transcribe a continuación:

*III- Analizados los argumentos expuestos por la Lic. GASPARIINI en su recurso de reconsideración (fs. 51/60), precedentemente resumidos, así como las constancias del presente expediente y las del Expte. 22.002/15 (por cuerda floja), a los fines de centrar la cuestión bajo análisis, se tiene que la recurrente objeta, concretamente, el art 2° de la Res. CS 328/19 que textualmente expresa: "Disponer que las autoridades del Instituto de Educación Media Tartagal deberán iniciar (de manera inmediata) los tramites de concursos para la cobertura, en carácter de REGULAR, de los cargos de Profesor TP2-24UH y Profesor TP4-12UH LIBERADOS COMO CONSECUENCIA DEL TRASLADO DE LA PROF. Silvia Inés GASPARIINI al Instituto de Educación Media Dr. Arturo Oñativia". (El subrayado me pertenece).*

*La recurrente sostiene que la Res. CS 281/16 antecede (fs. 1 del expediente de referencia) creó dos cargos TEMPORARIOS de Profesor TP2-24UH y Profesor TP4-12UH para afectar a la planta del IEM Salta, con el fin de posibilitar su traslado, proveniente del IEM Tartagal (por razones de salud de su hijo) y dejó aclarado que los cargos TEMPORARIOS creados mantendrán su vigencia hasta la renuncia, jubilación o cese de funciones por cualquier otra causa o desaparición de la situación que da origen a las presentes actuaciones (ver arts. 1° y 2° de dicha resolución). Cabe decir que el art. 3° de la misma Res. CS 281/16 dispone: "Como consecuencia del Artículo 1°, liberar los cargos de TP2-24UH y TP4-12UH correspondiente del Instituto de Educación Media Tartagal, a fin de lograr su cobertura a través del concurso".*

*Ahora bien, en efecto, de la lectura del visto y de los considerandos de la Res. CS 328/19 recurrida, se desprende que la misma se originó en el pedido de prórroga (segunda), efectuando por la Dirección del IEM Tartagal (nota de fs. 41), de la designación de la Prof. Paula Natalia Casanueva en el cargo suplente de Profesor TP4 (12UH), asignatura Introducción a la Psicología de 6° año, en virtud la nota de la interesada de fs. 40 en la que expone- además- que cursa embarazo de 32 semanas; prórroga que es resuelta favorablemente -y en carácter*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

excepcional- por el Consejo Superior mediante el art. 1° de la Res. CS 328/19 (desde el 26/06/19 hasta el 31/03/2020).

Pero también, por otra parte, la Res. CS 328/19, en punto a la cuestión aquí impugnada por la recurrente, decide (Despacho 180/19, fs. 44/45) que advierte a las autoridades del IEM Tartagal que formalicen los trámites para la convocatoria a concurso para la cobertura del referido cargo (Profesor TP4-12UH) en carácter de REGULAR, “toda vez que los cargos que liberó la Prof. Silvia Inés GASPARIINI (trasladada al IEM Salta) se encontraban en condiciones de ser ocupados en ese carácter desde el dictado de la Resolución CS N° 281/16, que en su artículo 3° dispuso liberar los cargos de Profesor TP-“24UH y TP4-12UH del Instituto de Educación Media Tartagal, a fin de lograr su cobertura a través del concurso”, estableciendo, entonces, en el art. 2°(objeto del presente recurso) que las autoridades del IEM Tartagal deben iniciar inmediatamente los tramites de concurso, en carácter de REGULAR, para la cobertura de los cargos de Profesor TP2-24UH y Profesor TP4-12UH, “librados” por el traslado de la Prof. GASPARIINI.

El presente expediente, se refiere al cargo de Profesor TP4-12UH, asignatura Introducción a la Psicología (6° año), IEM Tartagal.

En el Expte. 22.002/15 (por cuerda floja, con 70 fojas útiles) obran los antecedentes respecto al traslado solicitado por la Prof. GASPARIINI en razón de la causa de salud de su hijo invocada y acreditada (fs. 11/24), sobre el que se expidiera esta Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 16.308 (año 2016, fs. 46/50) y que fuera resuelto por el Consejo Superior por la citada Res. 281/16 (fs.54), notificada a la mencionada profesora en fecha 07/09/16 (fs. 56). Consecuentemente por medio de la Res. IEM Salta 14/17 (fs. 65), se concreta, en fecha 21/02/17, el reintegro de la Prof. GASPARIINI a sus funciones en los dos cargos temporarios creados al efecto, de lo que se notifica a la misma profesora en fecha 09/03/17 (fs. 65 vta.).

Así el estado de las cosas, esta Asesoría Jurídica estima que si bien la Res. CS 281/16 DISPUSO, EN SU ART. 3°, “liberar los cargos TP2-24UH y TP4-12UH correspondiente del Instituto de Educación Media Tartagal, a fin de lograr su cobertura a través del concurso, ello colisiona abiertamente con la situación de revista de la Prof. Gasparini, que detenta dos cargos regulares, en régimen de permanencia (en el IEM Tartagal), los que se encuentran –por efecto del traslado transitorio, dado el carácter temporario de los cargos creados-, condicionados (y no liberados) a la subsistencia de la situación de hecho que le da fundamento. En tales condiciones, no es posible la alteración de la situación laboral de la Prof. GASPARIINI, máxime cuando se autorizó transitoriamente la sustitución de dos cargos regulares (en régimen de permanencia, en el IEM Tartagal) por dos cargos temporarios creados al efecto de dicho traslado, sujetos a las condiciones resolutorias previstas en el art. 2 de la Res. CS 281/16, entre las cuales están el cese defunciones por cualquier otra causa o desaparición de la situación que da origen a las presentes actuaciones (salud de su hijo).

Ello así, sin perjuicio de la tutela sindical convocada por la recurrente.

Por las razones expuestas, se aconseja hacer lugar al recurso de reconsideración en contra del art. 2 de la Res. CS 328/19 y, en consecuencia, revocar aquél y modificar el art. 3 de la Res. CS 281/16 en punto a que no se trata de cargos regulares liberados, puesto que, por sus características especiales, se trata de un traslado transitorio y condicional, todo ello en virtud de los principios de razonabilidad y congruencia que deben guardar los actos administrativos”.



# RESOLUCIÓN CS N° 156 / 20

2020-*Año del General Manuel Belgrano*

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen N° 19.632 de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

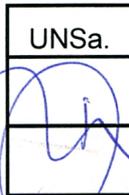
Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 054/2020,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 4° Sesión Extraordinaria del 2 de Octubre de 2020) RESUELVE:

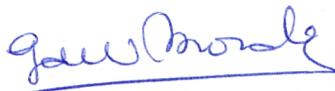
ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de reconsideración interpuesto por la **Lic. Silvia I. GASPARI** en contra del art. 2° de la Res. CS N° 328/19 y, en consecuencia, revocar aquél y modificar el art. 3 de la Res. CS N° 281/16 en punto a que no se trata de cargos regulares liberados, sino que, por sus características especiales, se relaciona con un traslado transitorio y condicional, todo ello en virtud de los principios de razonabilidad y congruencia que deben guardar los actos.

ARTICULO 2°.- Comunicar con copia a: INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, Prof. Paula Natalia CASANUEVA, Lic. Silvia I. GASPARI. Cumplido, siga al mencionado Instituto a sus efectos. Asimismo publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



  
Cr. Hugo Ignacio Luján  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta